BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3502 | Buenos Aires, Lunes 26 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una subvención á la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde el primero de Enero próximo pasado, acuérdase al Gobierno de la Provincia de Salta un subsidio mensual de ocho mil pesos para gastos de administración de esa provincia.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Junio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4.561.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el Subcomisario jubilado de la Policía de la Capital, don Félix D. Acosta y los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General, que comprueban las causales aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año la licencia acordada para residir en el extranjero, al Subcomisario jubilado de la Policía de la Capital, don Félix D. Acosta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Concediendo una autorización

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que da cuenta que el Ingeniero Beltrutti solicita se amplíe la autorización concedida por resolución de 20 de Mayo ppdo., para telegrafiar sin cargo al Ministerio de Obras Públicas, á fin de poder comunicarse con el Observatorio de Córdoba á los efectos de la determinación de la latitud y longitud; y teniendo en cuenta que se trata de un servicio oficial,

SE RESUELVE:

Ampliar la autorización conferida por disposición de 20 de Mayo ppdo., al Ingeniero Beltrutti, Jefe de las Comisiones de Estudios del Ferrocarril al Bermejo, debiendo la Dirección nombrada organizar un servicio telegráfico oficial con los datos que sean remitidos por el observatorio referido y el mencionado jefe, á los efectos indicados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Delegado al Congreso Internacional de Radiología y de Ionización á celebrarse en Lieja.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Habiéndose aceptado por decreto de 30 de Mayo último, la invitación hecha por la Legación de Bélgica á nombre de su Gobierno, para que la República esté representada en el 1er Congreso Internacional que con el objeto de estudiar la Radiología y la Ionización deberá reunirse en Lieja del 12 al 14 de Septiembre próximo, bajo el patronato del Gobierno belga; y teniendo en cuenta que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva la designación de la persona á quién ha de conferirse dicha representación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado del Gobierno ante el 1er Congreso Internacional para el estudio de la Radiología y Ionización que debe celebrarse en Lieja del 12 al 14 de Septiembre próximo, al doctor don Angel Ortiz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando la invitación y nombrando Delegado al Congreso Internacional de Lieja para mejorar la suerte de los sordomudos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la invitación hecha por el señor Ministro Residente de Bélgica á nombre de su Gobierno, en nota fecha 20 de Mayo último, para que la República esté representada en el Congreso Internacional para mejorar la suerte de los sordomudos, que debe realizarse en Lieja bajo el patronato del Gobierno belga, del 20 al 22 de Agosto próximo; y considerando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por el señor Ministro Residente en Bélgica á nombre de su Gobierno, para que la República esté representada en el Congreso Internacional para mejorar la suerte de los sordomudos, que debe reunirse en Lieja bajo el patronato del Gobierno belga del 20 al 22 de Agosto próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno ante el referido congreso al señor don Belisario J. Montero, Cónsul General de la República en Bélgica.

Art. 3º Comuníquese á la Legación de Bélgica, al Ministro Argentino en Bruselas, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y al nombrado; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los Sres. Antonio Ferro é Hijos, pidiendo se les acuerde en arrendamiento en el Puerto de la Capital entre el murallón de Catalinas y la zona reservada al Oeste de la Dársena Norte, mil metros cuadrados de terreno, con el exclusivo objeto de destinarlo para depósito de arena, piedra y adoquines; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que en el paraje indicado sólo hay disponibles 775,35 metros cuadrados, los que pueden arrendarse con carácter precario y al precio que se han hecho idénticas concesiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á los Sres. Antonio Ferro é Hijos en el paraje indicado en el plano adjunto, un área de terreno de 775,35 metros cuadrados con el exclusivo objeto de destinarlo á depósito de arena, piedra y adoquines.

Fíjase como arrendamiento el precio de (0,60) sesenta centavos oro sellado, por cada metro cuadrado y por año, que los arrendatarios abonarán por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, donde pasará el presente, comunicará á la Inspección General de Aduanas y Resguardos la toma de posesión del terreno arrendado, á los efectos del cobro respectivo.

El P. E. podrá dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Dejando sin efecto una concesión

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Doctor José A. Terry.

Tengo el agrado de elevar á la consideración de V. E. la nota de la Aduana de la Capital, comunicando que no ha podido dar cumplimiento al superior decreto de Octubre 21 de 1903, en que se concedió permiso al señor Joaquín Figueras para la colocación de un guinche en la ribera del Riachuelo, frente á la calle Rocha, para la descarga de maderas procedentes del Chaco y del Paraguay, así como también de otros materiales destinados á su establecimiento.

Como el guinche de la referencia no ha sido instalado aún, y el interesado ha mnifestado que desiste de hacerlo, corresponde, á juicio de esta Inspección, se deje sin efecto la concesión de que se trata.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Vista la nota que precede, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, elevando la que le fué pasada por la Aduana de la Capital, comunicando que no ha podido dar cumplimiento al decreto de 21 de Octubre de 1903 que acuerda al señor Joaquín Figueras la colocación de un guinche en la ribera del Riachuelo, frente á la calle Rocha; y teniendo en cuenta que, según se asevera, el guinche de la referencia no ha sido aún instalado y el interesado ha desistido de hacerlo, corresponde anular la concesión otorgada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 21 de Octubre de 1903, que acuerda al señor Joaquín Figueras el permiso necesario para la colocación de un guinche.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Librando al servicio público el muelle de cabotaje de San Nicolás.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas hace saber al de Hacienda, á quién corresponde su habilitación y administración, que ha quedado terminado el muelle de cabotaje de San Nicolás y construcciones accesorias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Líbrase al servicio público, el muelle de cabotaje y construcciones accesorias del puerto de San Nicolás.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo permiso para instalar una casilla.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Kemmeter y Berisso Hermanos, pidiendo permiso para instalar una casilla frente al desembarcadero de haciendas que poseen en la ribera Sur del Riachuelo, destinada para la permanencia del empleado encargado del recibo de las haciendas que vienen consignadas; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á los señores Kemmeter y Berisso Hermanos, el permiso solicitado para instalar una casilla destinada al objeto indicado, debiendo la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, donde pasará el presente, tener en cuenta para la ubicación de la casilla de la referencia, el mejor servicio público.

Fíjase como arrendamiento del área de 2 por 2 mts. que se solicita, el precio de un peso oro por metro y por mes, que se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión, cuando lo crea conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo autorización para instalar casillas con destino al servicio de botes automóviles.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Francisco Alba, adjuntando planos y especificaciones de botes y embarcaderos de que es concesionario por decreto de 23 de Noviembre de 1904, pidiendo la aprobación de los primeros y se determine la ubicación de los segundos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata é Inspección General de Aduanas y Resguardos, que respecto á los botes deben someterse previamente á prueba, y en lo que atañe á los embarcaderos no existe inconveniente para que se instalen en todos los diques y dársenas, y varios parajes que se indican,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase al señor Francisco Alba, para instalar casillas con destino al servicio de los botes automóviles de que es concesionario, en los sitios siguientes:

Diques y dársenas.
Margen Sur del Riachuelo, frente á los talleres de La Platense.
Margen Sur del puente Pueyrredón.
Dok Sur.

El concesionario queda autorizado para instalar escaleras para el servicio de pasajeros, además de los sitios que se indican anteriormente, en los siguientes:

Calle Brown (Cuartel de Bomberos)
Frente á la Avenida Montes de Oca,
Frente al Destacamento de Barracas.
Frente á la vuelta Badaracco.
Frente á los talleres de Mihanovich.
Frente á la vuelta Rocha.

Podrá igualmente fondear y estacionarse frente á la calle Patricios, Hernandarias y Barraca de Peña.

Las casillas cuya instalación se autoriza, se construirán de madera, á diez metros de la ribera por lo menos, circundadas de vidrio de 50 centímetros de altura colocados á un metro sobre el nivel del piso de modo que pueda verse su interior, no pudiendo tener otros muebles que asientos instalados en forma tal que hagan imposible toda ocultación de objetos.

Las escaleras serán instaladas de manera que permitan izarse cuando la necesidad del movimiento de buques ú otras causas así lo requieran.

El concesionario someterá dentro del plazo de tres meses, á prueba, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, dos botes automóviles, debiendo esta Oficina dar cuenta al Ministerio de Hacienda, á los efectos ulteriores, de las condiciones de los mismos.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servi-

cio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al señor doctor don Eduardo Basavilbaso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY

VII

Solicitando informes sobre azúcares, de los agentes diplomáticos de los países que subscribieron la Convención de Bruselas.

Búenos Aires, Junio 21 de 1905.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adjuntando en copia el cablegrama de nuestra Legación en Estados Unidos, dando aviso de la disposición del Gobierno americano estableciendo derechos que conceptúa prohibitivos á la importación de azúcares argentinos; atento lo informado por la Administración de Impuesto Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio en respuesta al senor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole se sirva requerir informes de nuestros Agentes Diplomáticos en Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, España, Italia, Francia, Gran Bretaña, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia y Perú, países que subscribieron la Convención de Bruselas de 1902, aclarando la situación en que ha quedado el azúcar argentino después de la suspensión de los artículos 2º y 3º de la ley nº 4288, ordenada por decreto de 24 de Febrero del corriente año.

Líbrese también oficio al Centro Azucarero en el carácter que inviste como representante de los productores del país, á fin de que se sirva manifestar su opinión á propósito del régimen que convendría adoptar, con relación á la tasa de los derechos ó tasas de que son pasibles los azúcares extranjeros y la de los derechos ó tasas á los cuales están sometidos los azúcares nacionales de cada país, para según ello adoptar medidas que convengan á los intereses de la industria nacional.

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos y resérvese en Secretaría.

J. A. TERRY.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la apelación deducida por el Jefe del Resguardo señor R. Igarzábal, del fallo de la Aduana de la Capital que al desestimar su denuncia respecto de un paquete conteniendo alhajas, venido en el vapor «Savoia», dispone se paguen los derechos correspondientes; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que puede, por excepción, aprobarse el fallo absolutorio recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se apela y por el que al exonerar de pena se dispone el pago de los derechos de las alhajas de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Bregante y Piola, pidiendo se les devuelva los derechos que han pagado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de cincuenta planchas de hierro venidas en el vapor «Elstree Grange», atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que la Aduana de la Capital ha procedido al cobro de los derechos respectivos de acuerdo con la manifestación hecha por los recurrentes, el presente reclamo cae dentro de lo dispuesto en el art. 148 de las ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de que se reclama.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Autorizando la devolución de material para dragas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto que la Empresa del Dock Sud de Buenos Aires pide autorización para devolver á la Compañía del Ferrocarril del Sud cuatro piezas de hierro para válvulas de draga que recibió de esta compañía, en virtud de la autorización conferida en 10 de Abril ppdo. (exp. 1447 D/905); y no existiendo inconveniente para que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Dock Sud de Buenos Aires, el permiso solicitado para devolver al Ferrocarril del Sud las cuatro piezas de hierro para válvulas de dragas, cuya transferencia se autorizó por resolución nº 891, recaída en el exp. nº 1447 D/905.

Una vez efectuada la operación, la Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, pondrá el hecho en conocimiento de la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XI

No haciendo lugar á un reclamo por daños y perjuicios.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la presentación del señor Constantino Pérez, solicitando el abono de daños y perjuicios por el accidente de que fué víctima en el puerto de la Capital; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que solicitado *ad effectum videndi*, del señor Juez Federal doctor Astigueta, el sumario formado con motivo del accidente de que se trata, no se ha comprobado la culpabilidad del maquinista que dirigía la locomotora que se llevó por delante al recurrente;

Que, por lo tanto, se carece de base para apreciar la justicia de este reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo, una vez repuestas las fojas.

Devuélvase al señor Juez Federal, con la nota acordada, el expediente solicitado *ad effectum videndi.*

J. A. TERRY.

XII

Permitiendo la venta de rieles

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender á la compañía «Plantadora Isleña», (30) treinta pedazos de rieles de acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2.000) dos mil barricas conteniendo cemento Portland, venido en el vapor «Amiral Hersaint», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destina al servicio de la 5ª división del Gabinete Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Obispo de Paraná, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 28 de Febrero ppdo. que no hace lugar al libre despacho de dos cajones conteniendo estatuas, venidas en el vapor «Entre Ríos» y destinadas al servicio del culto en la capilla del Seminario Conciliar de esa ciudad; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que dado que se trata de imágenes cuyo exclusivo destino es el servicio del culto, puede por excepción, aceptando las razones aducidas por el señor Obispo respecto de la falta de consignación, accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense, por excepción, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo dos estatuas, rotulados J. Meyer, nos 6264 y 6265, venidos en el vapor «Entre Ríos».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Aprobando un gasto

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Contaduría General, que en vista de las explicaciones suministradas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, puede aprobarse el gasto efectuado por dicha oficina, referente á la adquisición de catorce mil kilos de Portland, con posterioridad al acuerdo de 24 de Marzo ppdo., aceptando la licitación de artículos y materiales para el servicio de esa oficina,

SE RESUELVE:

Apruébase el gasto de la referencia, y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una propuesta para construir una línea telefónica en la estación Bella Vista.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Siendo de urgente necesidad conectar la red telefónica propia que el Gobierno construye actualmente en el Campo de Mayo, á fin de que puedan comunicarse todos los cuarteles y dependencias; y considerando que es un complemento de las construcciones mandadas ejecutar en dicho punto, en cumplimiento de la ley 4290; y visto lo informado por la 5a división del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta presentada por la Unión Telefónica, para la construcción de dos líneas generales en circuito metálico á la Oficina de Bella Vista, para el servicio exclusivo del Campo de Mayo, por la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 1400) importe de instalación, y ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125) mensuales, para la conexión del servicio.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5a división del Gabinete Militar la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 1400) importe de esta instalación, imputándose esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5a división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando una ordenanza sobre registro de tripulaciones de los barcos de la marina mercante nacional.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Vista la nota que antecede, de la Prefectura General de Puertos, pidiendo autorización para dictar una ordenanza cuyo proyecto acompaña, para el registro de las tripulaciones de los barcos de la marina mercante nacional, cuyo fin principal es el conocimiento de los elementos con que puede contar la Armada como auxiliares en tiempo de guerra, é ir preparando á la vez la definitiva nacionalización de nuestra marina mercante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de Ordenanza sobre registro de las tripulaciones de los barcos de la marina mercante nacional, presentado por la Prefectura General de Puertos, la que entrará en vigencia desde el 1o de Enero del año próximo.

Art. 2o Dispóngase la impresión en número de 1000 ejemplares, de las libretas-matrículas, de acuerdo con el formulario adjunto, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

ORDENANZA

El Prefecto General de Puertos, competentemente autorizado por el Ministerio de Marina,

DISPONE:

Art. 1o Desde el 1o de Enero de 1906 se llevará por la Oficina de Ultramar y Cabotaje, el Registro General de las tripulaciones argentinas de la marina mercante nacional y de los de bandera extranjera radicados en el país y que efectúen el comercio de cabotaje.

Art. 2o Para la inscripción en el Registro se requiere ser ciudadano natural ó legal, tener más de 18 años de edad y estar domiciliado en la República.

Art. 3o El Registro contendrá los siguientes datos: nombre y apellido, lugar de nacimiento, edad, estado, domicilio, filiación, buque en que está embarcado, fecha y punto del embarque ó desembarco, clase en que sirve, duración del contrato.

Art. 4o Practicada la anotación en el Registro, se entregará al interesado una libreta con la constancia de los datos antes expresados.

Art. 5o Bajo pena de una multa de $ 20 m/n, queda prohibido á los capitanes y patrones la admisión en su rol de ciudadanos no inscriptos. A este efecto siempre exigirán la presentación de la libreta de matrícula, que conservarán á bordo hasta el desembarco del interesado, anotando la fecha en que ésta tuviere lugar y firmando la libreta; todo embarque y desembarco se verificará con intervención de la respectiva Prefectura, ó Subprefectura, concurriendo á ella el inscripto.

Art. 6o Fuera de la capital, llevarán los Subprefectos registros parciales con los datos del art. 3o, los que comunicarán inmediamente á la Prefectura General para su asiento en el Registro General y la expedición de la libreta de matrícula.

II

Concediendo el relevo del Subprefecto del Puerto de Santa Fe y Colastiné y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la solicitud de relevo presentada por el Subprefecto del Puerto de Santa Fe y Colastiné, Capitán de Fragata don Juan E. Ballesteros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese el relevo solicitado por el Capitán de Fragata don Juan E. Ballesteros, del puesto de Subprefecto del Puerto de Santa Fe y Colastiné, y nómbrase en su reemplazo al Teniente de Fragata don Juan A. Sesarego, debiendo el primero pasar á revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Prosecretario de la Intendencia de la Armada, don Juan C. Rayces,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por don Juan C. Rayces, del puesto de Prosecretario de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo á don Carlos Durañona.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA
JUAN A. MARTIN.

IV

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Ayudante 2o encargado de la Subprefectura de Lavalle don Luis Guelpa, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Eusebio Lanzarote.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando Jefe de la Dirección de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Angel Gallardo, del puesto de Jefe de la División de Agricultnra, y atento las consideraciones en que se funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Angel Gallardo, de Jefe de la División de Agricultura, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la administración durante el tiempo que ha desempeñado ese puesto.

Art. 2o Nómbrase Jefe de la División de Agricultura al Ingeniero Enrique Fynn, quien se hará cargo de ese puesto el 1o de Octubre del corriente año, debiendo desempeñarlo interinamente hasta esa fecha el Ingeniero Agrónomo don Ricardo J. Huergo, Jefe de la Sección de Enseñanza Agrícola.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chirimayo (Tucumán).

Buenos Aires, Junio 13 de 1905

RESULTANDO:

Que á la licitación celebrada simultáneamente en la Capital Federal y en la ciudad de Tucumán, para la adjudicación de las obras de construcción del puente carretero sobre el arroyo Chirimayo, autorizadas por decreto de fecha 23 de Febrero ppdo., sólo se ha presentado una propuesta en aquella ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que excediendo dicha propuesta en $ 4.015,44 m/n la suma del presupuesto oficial de las obras de que se trata, lo que representa un aumento de 29 % sobre el importe del mismo, sin incluir el 10 % para imprevistos, debe rechazarse por elevada;

Que no es presumible, dado el resultado negativo de esa licitación, que en otra nueva se obtuvieran mejores ofertas;

Que las circunstancias expresadas y la urgencia que existe en proceder á la construcción de los estribos del puente antes de la época de las lluvias, hacen conveniente facultar la ejecución de los trabajos por administración ó por contrato privado;

De conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo por administración ó por contrato privado, según convenga, las obras de construcción del puente sobre el arroyo Chirimayo (provincia de Tucumán) á que se refiere el decreto de fecha 23 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY —JUAN A. MARTIN.—D M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto de extensión de las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación acompañando un presupuesto de obras cuya ejecución solicita el Gobierno de la Provincia de La Rioja para ampliar las de provisión de agua á la capital de esa provincia, y elevando al mismo tiempo un proyecto de edificio destinado á oficinas de la administración; y de conformidad con lo propuesto por la expresada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de extensión de la provisión de agua á los barrios de Pango y Vargas, al hospital, al cementerio y al matadero de la ciudad de La Rioja, así como el de instalación de una fuente en una plaza de la misma, y cuyo importe total asciende á $ 31.027,25 c/legal.

Art. 2º Apruébase el proyecto de edificio para oficinas de la administración de las aguas corrientes de la ciudad nombrada, cuyo presupuesto asciende á $ 46.789,83 m/n c/l.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para llevar á cabo las obras á que se refieren los dos artículos anteriores, por licitación pública, por contrato privado ó por administración, según considere más conveniente.

Art. 4º Autorízase igualmente á la mencionada Dirección para tomar á su cargo la conservación y administración del conducto principal de agua, como lo solicita el Gobierno de la Provincia, mientras conserve la administración de las obras de provisión de agua potable á la ciudad capital.

Art. 5º Fíjase en $ 360.000 c/l la suma á invertir en las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja hasta dejarlas terminadas en todos sus detalles, en cuya suma quedan comprendidos los gastos que demande la ejecución de las obras á que se refieren los dos primeros artículos del presente decreto.

Art. 6º De los $ 360.000 cuya inversión se autoriza en el artículo anterior, se imputará á la ley núm. 4158 todo pago que se haga con «Bonos de Obras de Salubridad». El resto se cubrirá con fondos provenientes de la Lotería Nacional de Beneficencia, á que se refiere la ley núm. 3967, correspondientes á la provincia de La Rioja, y con imputación á dicha ley.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ, LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Aprobando cuentas del F. C. C. Norte para la construcción del Ferrocarril á Orán.

Exp. 4528-F-905.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 20.264,93 m/n) por gastos efectuados en los estudios del Ferrocarril á Orán, durante el segundo semestre del año próximo pasado (Julio á Diciembre de 1904).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando balances de los F. F. C. C. Andino, Argentino del Norte y Central Norte.

Expte. 4708 C. 1905

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Vistos los balances demostrativos de la inversión dada á los productos y demás ingresos de las Ferrocarriles Andino, Argentino del Norte y Central Norte, durante al año 1904;

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y de acuerdo con lo que dispone la ley nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado, respecto á los gastos ordinarios de explotación y de los imprevistos que sea necesario efectuar en las líneas ó en su tren rodante; y teniendo en cuenta las demás disposiciones de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los balances generales y anexos, que demuestran el destino dado á los productos de los F. F. C. C. Andino, Argentino del Norte y Central Norte, correspondientes al año 1904.

Art. 2º Apruébanse asimismo los gastos imprevistos ó extraordinarios efectuados en la conservación y renovación de la vía permanente y del tren rodante, así como las nuevas construcciones.

Art. 3º Para el examen y aprobación definitiva de estas cuentas, remítase un mensaje especial al H. Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando trabajos de puentes y caminos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Aprobar las medidas adoptadas por la Inspección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de San Luis á Córdoba, y remítase al Ingeniero de Sección don José S. Corti la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) para atender á los gastos efectuados en esos trabajos, cuya suma se imputará al ítem 6, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Aprobando un contrato de compraventa de terrenos para el F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto el adjunto convenio ad referéndum celebrado entre el Inspector de las obras de construcción del F. C. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, y don José S. Estrada propietario de unos terrenos cuya adquisición es indispensable para esas obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de transferencia de los terrenos á que se ha hecho referencia, y autorízase al Inspector de las mencionadas obras, Ingeniero don Miguel Iturbe, para subscribir en representación del Poder Ejecutivo las escrituras correspondientes.

Art. 2º El importe total de los terrenos á que se refiere el adjuuto convenio, que es de un mil trescientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.375,70 m/n) se imputará al anexo K, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos, á la Administración del F. C. Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando la construcción de una nueva estación en el F. C. O. de B. A.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir una nueva estación entre el kilómetro 541^{450} y 542^{450} de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construír una estación entre el kilómetro 541^{450} y 542^{450} de su línea principal, la que se ejecutará de acuerdo con el tipo aprobado con fecha 4 de Noviembre del año ppdo. y de los adjuntos planos que se aprueban.

2º Desígnase á la nueva estación con el nombre de Lonquimay.

3º Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. O de Buenos Aires para convertir en paso á nivel público, uno privado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para transformar en público el paso á nivel particular existente en el kilómetro 267/200 de su ramal de Bragado á Rauch, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando obras en la estación Retiro (F.C.B.A. y Rosario).

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comnicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para colocar dos nuevos pescantes con la cañería correspondiente y una nueva entre las existentes en su estación de carga de Retiro, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art 4o de la ley 4479, de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo treinta kilos de antipirina y veinte kilos resorcina, venidos en el vapor «Cap Blanco» y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 4479, de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (80) ochenta bultos conteniendo productos químicos (bicarbonato de soda, ácidos, bromuros, etc.), venidos en el vapor «Rudeloburg», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria de la misma

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires Junio 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley 4479, de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (90) noventa bultos conteniendo drogas y productos químicos, venidos en el vapor «Sevilla», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo empaquetadura para máquinas, venidos en el vapor «Hellopes», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DEL VIERNES

Damos á continuación lo percibido del viernes por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		8.952 60
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		15.555 66
Aduana de la Capital	4.943	228.723 27
Devoluciones de Habilitados pagadores.		10.412 97
Otros conceptos		372 85
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	1.759 02	35.947 49
	6 702 02	299.964 84

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 33 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 324 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 740 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 576 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 204 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 407 80
	$ 2.286 00

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

DIA 23

Boletín Judicial	$ 449 80
Boletín Oficial	» 40 50
	$ 490 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 21 de Junio de 1905	266.611 77	117.309 17	9.944 01	127.253 18	802 50
Total recaudado en el mes corriente.	4.620.767 10	2.033.137 86	197.375 73	2 230.513 59	35 920 38
Id en igual período del año anterior.	4.171.889 20	1.835.636 22	227.191 99	2.062.828 21	31.595 41
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				167.685 38	4 324 97
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	44.499.605 72	19.579.827 70	2.198.528 18	21.778.355 88	201.919 70
Id id en igual período del año anterior	40.554.435 11	17.843.134 78	2.424 625 64	20.267.760 42	191.850 05
Diferencia en favor de 1905				1.510.595 46	10.059 65
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Órdenes de pago expedidas.—Junio 20 de 1905.

Causante	Relación de los documentos	Pesos m/n.	Pesos oro	Forma del pago
Werner y Cía...............	Devolución por der. de Aduana	2.048 59		Te'sría Gral.
Bossio y Camuyrano.......	» » » » »	1.235 18		»
Francisco Camartino........	» » » » »	1.377 41		»
» »	» » » » »	386 60		»
Cordes y Compañía........	» » » » »	81 90		»
J. Dodero y Compañía.....	» » » » »	25 50		»
Malato y Pastrana..........	» » » » »	79 76		»
Santos y Compañía.........	» » » » »	113 72		»
J. M. Sagasta Isla...........	» » » » »	154 45		»
Freixas, Urquijo y Cía.....	» » » » »	61 86		»
Torrado y Williams..........	» » » » »	29 63		»
A. Franchi y Compañía....	» » » » »	359 96		»
Sinistri y Laffín..............	» » » » »	60 84		»
» » »	» » » » »	30 28		»
Félix Gunther................	» » » » »	116 07		»
Adolfo Mantels y Cía......	» » » » »	641 44		»
J. Mongiardini...............	» » » » »	54 75		»
Runcimaun y Cía...........	» » » » »	1.583 87		»
Murzi y Carbone............	» » » » »	1.326 36		»
Francisco Posse	» » Contrib. Territ.	72 —		»
Lorenzo Rosso..............	» » » »	9 —		»
Julierac y Obermann.......	» » Imp. Internos.	140 30		»
Joaquín Parejas.............	Remuneración..................	70 —		»

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	7	billetes	$	3 50
» 21 Agosto » 1890	33	»	»	16 50
» 29 Sept'bre » 1891	1	»	»	0 50
» 20 » » 1897	75	»	»	37 50
» 3 Nov'bre » 1887	640	»	»	57.190 —
» 6 Sept'bre » 1890	154	»	»	23.474 —
» 16 Octubre » 1891	317	»	»	49.970 —
» 29 » » 1891	27	»	»	5.400 —
» 8 Enero » 1894 con sello	14.557	»	»	74.796 —
» » » » 1894 sin »	6.665	»	»	195.360 —
» 20 Sept'bre » 1897 » »	21.124	»	»	1.177.784 —
» » » » 1897 C/S (Bl W. y C.)	39.618	»	»	39.618 —
» » » » 1897 » (C S. Am.)	70.967	»	»	70.967 —
» » » » 1897 (Cto. Miliani)	32.462	»	»	951.955 —
Em. antigua autor. del Bco. Nacional	1	»	»	2 —
	186.648		$	2.646.574 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Hilarión Larguía.—Carlos Alberto Mayol.—A. Peró.*—Vicepresidente.—*Alberto Aubone*, Gerente-Seretario.—.—*P. Heurtley*, Contador *J. M. Rubio*, Subtesorero.

En Buenos Aires, á los veintiún días de Junio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos cincuenta y seis pesos, en Bonos Agrícolas del Banco Provincial de Córdoba.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

BONOS AGRÍCOLAS

136 billetes	de $ 1 c/u.	$	136
60 »	» » 5 »	»	300
4 »	» » 10 »	»	40
4 »	» » 20 »	»	80
204 »		»	556

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta, por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Firmados:—*A. Peró*, Vicepresidente.—*Carlos Alberto Mayol, Hilarión Larguía, Alberto Aubone*, Gerente- Secretario.—*D. M. Rubio*, Secretario-Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 131

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Juegos de muebles para el regimiento 8 de caballería.—Aprobando la confección de uniformes para obreros del Puerto de la Capital.—Autorizando las reparaciones y provisión de muebles y útiles para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, la adquisición de botas negras largas y la confección de paño de lona impermeable.—Asignación á la Escuela Normal de Tiro para conservación de su polígono.—Reconocimiento médico de los candidatos á ingreso en el Colegio Militar.—Licenciamiento de conscriptos del 1er contingente de seis meses de la clase de 1883.—Prórroga de una licencia. Sobreseimientos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Siendo necesaria la provisión de doce juegos de muebles de cedro para oficiales, con destino al regimiento 8 de caballería (escolta) y atento á lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arsenales de Guerra procederá á confeccionar por sus talleres, con destino al regimiento 8 de caballería (escolta), doce juegos de muebles de cedro para oficiales, presupuestos por esa dirección en la suma total de tres mil quinientos setenta pesos (3.570 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Intendencia General de Guerra hará entrega á la Dirección de Arsenales, de la suma expresada en el artículo anterior, la que deberá imputarse al inciso 5, ítem 2, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que da cuenta de que por orden de este Ministerio ha procedido á la confección de los uniformes para los patrones, capataces y peones de la Sección Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la confección efectuada por la Intendencia General de Guerra, de ciento dos uniformes, con destino á los patrones, capataces y peones de la Sección Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, cuyo costo total asciende á la suma de un mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa centavos ($ 1.386,90 m/n) moneda nacional, la que deberá imputarse al inciso 5, ítem 2, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Visto el presente expediente, en el que el Director General de Instrucción de Tiro y Gimnasia, solicita la provisión de muebles y útiles para la instalación de las oficinas de esa dirección; y atento á lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que proceda á efectuar las reparaciones, y provea de acuerdo con su informe, los muebles y útiles que solicita la Dirección General de Tiro y Gimnasia, debiendo adquirir en plaza, por no tener existencias, los artículos que en el mismo se mencionan. La suma de un mil setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 1.072,35 m/n) moneda nacional, importe total de las reparaciones y ad-

quisiciones á efectuarse, deberá imputarse al inciso 5, ítem 2, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que pide autorización para adquirir directamente de la casa de los señores J. D. Cirio Hermanos, mil pares de botas negras largas al precio de siete pesos con diez centavos moneda nacional el par, que son de urgente necesidad para la provisión á varios cuerpos del Ejército, por haber manifestado la Dirección de la Penitenciaría Nacional no poder por el momento dar cumplimiento con regularidad á las entregas de calzado cuya confección le ha sido encomendada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que adquiera de la casa de los señores J. D. Cirio Hermanos, un mil (1.000) pares de botas negras largas, al precio de siete pesos con diez centavos($ 7,10 m/n) moneda nacional el par, que son de urgente necesidad para la provisión á varios cuerpos del ejército, debiendo imputarse este gasto al inciso 5, ítem 2, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—Visto el presente expediente, en el que el jefe del regimiento de ingenieros solicita treinta paños de lona impermeable para preservar de las lluvias el material de ferrocarrileros, que está recibiendo ese cuerpo, procedente de la ciudad de Córdoba; y atento lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que proceda á confeccionar por sus talleres con los tres mil setecientos cincuenta y ocho metros de lona impermeable que tiene de existencias, y con destino al regimiento de ingenieros, treinta (30) paños de 7 por 15 metros, para proteger contra la intemperie el material de ferrocarrileros que está recibiendo ese cuerpo, procedente de la ciudad de Córdoba. La suma de un mil cincuenta pesos ($ 1. 050 m/n) moneda nacional que la Intendencia de Guerra debe invertir en la adquisición de accesorios y pago de mano de obra de esta confección, se imputará al inciso 5, ítem 2º, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.—Vista la precedente nota, y considerando: que una gran parte de los desperfectos que se hacen en los espaldones de tiro de la Escuela Normal, son producidos por los ejercicios de tiro que con frecuencia practican allí los reservistas, ciudadanos y guardia nacional de la capital, á quienes les está permitido servirse de aquel polígono,

SE RESUELVE:

Asígnase á la Escuela Normal de Tiro, la cantidad de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional mensuales, con destino á la conservación en buen estado de servicio del polígono de la escuela referida, cuya suma se imputará al inciso 9, ítem I, del presupuesto de Guerra vigente.

Comuníquese, y pase este expediente á la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia.—GODOY.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la forma en que deben ser reconocidos los candidatos á ingresar como alumnos en el Colegio Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, el reconocimiento médico de los candidatos á ingresar como alumnos en el Colegio Militar se efectuará como lo dispuso la superioridad, en resolución de fecha 7 de Abril de 1900, quedando sin efecto la disposición de fecha 8 de Octubre de 1902, la que fué dictada únicamente para los de tropa que ingresen en los diferentes cuerpos del ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, 21 de Junio de 1905.—Cumpliendo el 10 de Julio próximo cinco meses de permanencia en las filas, el 1er. contingente de 6 meses de la clase del 83; y de acuerdo con la facultad conferida por el art. 13 de la ley 4031,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Procédase el día 10 de Julio próximo al licenciamiento de los conscriptos del 1er contingente de seis meses, de la clase del 83, incorporados á las filas el 10 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.—QUINTAGA.—ENRIQUE GODOY.

Se le concede prórroga de licencia hata el 1º de Septiembre próximo, al señor Inspector General de Sanidad cirujano mayor doctor don Marcial V. Quiroga.

Por resolución superior de fecha 8 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída en averiguación de la pérdida de seis revólvers Colt, pertenecientes á la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 343, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída en averiguación de los desperfectos, sufridos en varios fusiles y sables bayonetas pertenecientes al 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por no resultar de autos persona alguna responsable del hecho; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342 inc. 2º del Código de Justicia Militar.

Día 22 de Junio de 1905.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 21 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-28-Junio.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del actual á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. *El Secretario.* v- 28 Junio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—*El Secretario.*
v-28-Junio.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. v-1º-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 9 del corriente, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de calesitas, columpios ú otras diversiones análogas, se hará previo permiso del D. E. y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Cuando se establezcan en lugares cerrados, deberá asegurarse la más perfecta ventilación, las paredes serán blanqueadas con dos manos de cal viva, y el piso apisonado y con el declive necesario para el fácil desagüe.

b) Cuando esas diversiones se instalen en parajes que no pertenezcan á plazas ó paseos públicos, deberán tener su correspondiente servicio de letrinas en buenas condiciones de higiene.

c) En los vehículos de las calesitas, columpios etc., no se podrá emplear otro material que hierro y madera.

d) Todos los accesorios de las calesitas, columpios, etc. que deban utilizar los niños, deberán ser desinfectados gratuitamente cada ocho días por la Administración Sanitaria, quien queda encargada de este servicio.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto por la

presente ordenanza, serán penados con multa de veinte á cincuenta pesos moneda nacional, según la gravedad de la infracción, y con clausura del local en caso de reincidencia.

Art. 3o Concédese un plazo de un año para que las calesitas, columpios etc. existentes, se coloquen en las condiciones prescriptas por la presente ordenanza.

Art. 4o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Enrique F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*Centeno.*

v-1o-Julio.

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v 7 de Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3 Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3-Julio

Licitación para la provisión del cerco del Jardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del actual á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Licitación para la provisión de setecientos metros cuadrados de mosaico granito, doscientos metros de guarda del mismo material y doscientos cuarenta metros cuadrados de baldosas de cemento de cuatro panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

v-30 Juuio.

Licitación para la construcción de un departamento anexo á la casa del administrador en el Cementerio del Oeste. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3, 30 p. m.—Buenos Aires, 18 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-26 Junio.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 14 de 1905. v-26-de-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario*

v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.

v-5 Julio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Isabel Vega de García en su carácter de viuda del ex guardaalmacén 1o jubilado de la Aduana de la Capital señor José Ma García.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-27-Junio.

A contar desde la fecha de la publiación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Mercedes Paradelo de Lacroze por sí y en representación de sus hijos menores Delia Mercedes, Cayetano, Sara, Rafael, Gabino, Obdulio Mauro y Obdulia Maura, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto señor Fausto A. Paradelo, ex vista de la Aduana de Concepción del Uruguay.—Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-27-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varios anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yegua, Mestizas, En el Cuadro Nacional, San Rafaels

Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remataré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.

v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.
Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.
Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito nº 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de P. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito nº. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1º á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón.
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier,* Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 d Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la pr vición de pernos, bujes y eslabones para dr gas. Para datos ocurrir á la Dirección Gener de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y desviación del arroyo «El Salto» (San Luis).-ra datos ocurrir á la Dirección General de C tabilidad hasta el día 17 de Julio próxim que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Juli

Llámase á licitación pública hasta el 17 de As to próximo á las 3 p. m. para la provisión do tores y máquinas útiles con destino á los le-

res del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Ma, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiámen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Del; fino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.* v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes no 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es justicia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905. — Jorge Newbery. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince del corriente. Conste. — E. Garrido — Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde — Ibarguren — Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* No 143. v-1o de Julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Mina «Escudo Argentino»

Territorio Nacional del Neuquen, Chos Malal, Abril dos de mil novecientos cinco. A S.E. el señor Ministro de Agricultura. Clodomiro Quiroga, argentino, mayor de edad, de estado soltero, profesión minero, domiciliado en el segundo Departamento de este Territorio, ante S.E. me presento y respetuosamente expongo: Que habiendo descubierto una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo Departamento, sección XXXIII de este Territorio, cuya muestra acompaño; (art. 113 Código de Minería) y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias continuas ó descontinuas para establecimiento fijo (art. 113 Código de Minería). La veta á que hago referencia, llevará por nombre «Escudo Argentino» y lleva sus rumbos del NE al SO oparecer y sus límites son: por el Norte, arroyo del Manzano; Sur, arroyo Paila Leche; Este, Cordillera del Viento; y Oeste, arroyo Milla Michicó. El arroyo no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Pedro Lafontaine, no está ni cercado ni cultivado. Pues ruego á S. S. provea á lo solicitado de conformidad, por ser justicia. Clodomiro Quiroga — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Horacio Maldonado. — Conste: Garrido. Buenos Aires Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. Buenos Aires Abril 28 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte — Buenos Aires, Abril 28 de 1905 — Señor Jefe. Con los datos que figuran en la anterior solicitud, es imposible ubicar la veta de cuarzo aurífero á que se refiere. Creo que es conveniente indicar al interesado que al precisar la ubicación, indique ante todo la distancia del punto donde extrajo la muestra del mineral que presentó á esta división, hasta algún punto bien determinado, como ser: mojones, esquineros de concesiones ya mensuradas, confluencia de arroyos etc. y en seguida la dirección de la veta y si fuera posible su inclinación. — Passalaqua. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1905. — Notifíquese al interesado el precedente informe. — E. Hermitte. — La muestra á que hace referencia esta solicitud no se ha recibido en esta oficina, habiendo llegado en el paquete certificado otras muestras de otras minas solicitadas por el mismo señor y otro. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1905. — El señor Daniel Santa Coloma está autorizado por el solicitante para tramitar este y otros expedientes, como consta en el agregado el expediente Letra S No 1773-1905. — Juan B. Ambrosetti. — En esta fecha, Mayo cinco de mil novecientos cinco me notifiqué. — Daniel Santa Coloma. — Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología. — Según notificación, fecha 1o de Mayo de 1905, le da conocimiento que los límites de la mina «Escudo Argentino» se encuentran ubicados al Sur de la mina «Reina del Mineral». — Por Clodomiro Quiroga, Daniel Santa Coloma. — Buenos Aires, Junio 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Junio 21 de 1905. — En la fecha se agregó al expediente letra Q no 1766 año 1905. — H. Maldonado. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905. — En esta fecha entregó el interesado la muestra correspondiente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905. — Regístrese y publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* — En esta

fecha, Junio 23 de 1905, me notifiqué.—Daniel de Santa Coloma.

Nº 229-v-13-Julio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.670

VULCAN

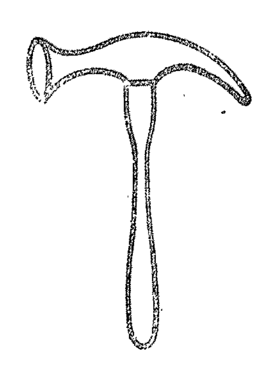
Junio 20 de 1905.—J. H. Williams y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16, 19, 22 y 32. v-30-Junio.

Acta Nº 15.672

«VICTORIA»

Junio 20 de 1905.—Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. Distinguir ponchos, mantas y sombreros, clases 48, 49 y 50. v-30-Junio.

Acta Nº 15.665



Junio 19 de 1905.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 14, 16, 38, 42, 43, 58 y 78. v-30-Junio.

Acta Nº 15.667



Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-30-Junio.

Acta Nº 15.661



Junio 17 de 1905.—Ramon Suárez.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-27-Junio.

Acta Nº 15.571



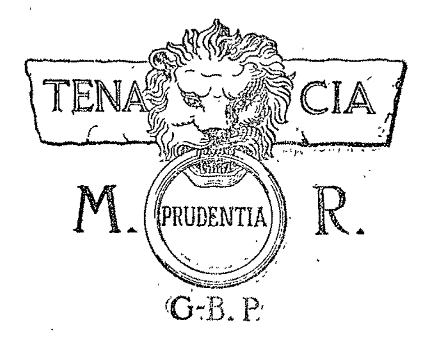
Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-30-Junio.

Acta Nº 15.657



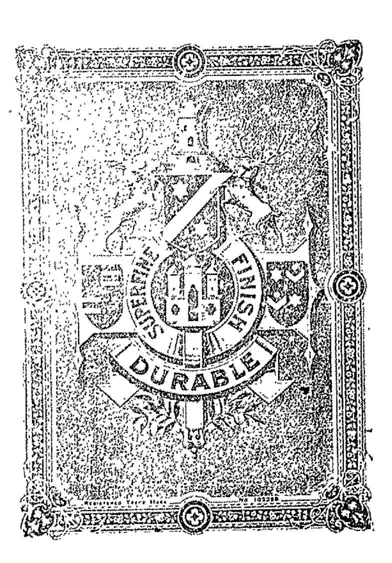
Junio 17 de 1905.—David Narice.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-27-Junio.

Acta Nº 15.674



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º Julio

Acta Nº 15.654



Junio 17 de 1905.—Hirschberg y Cía. Ltda, Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-27-Junio.

Acta Nº 15.672



Junio 21 de 1905.—J. Rech.—Para distinguir artículos de la clase 11, especialmente cárburo de calcio. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.650



Junio 16 de 1905.—David Costaguta y Cía.—Distinguir tejidos de algodón, clase 47. v-26-Junio.

Acta Nº 15.649











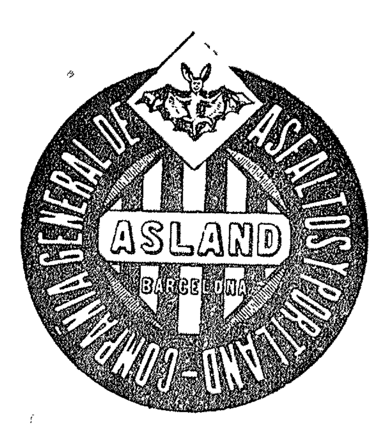






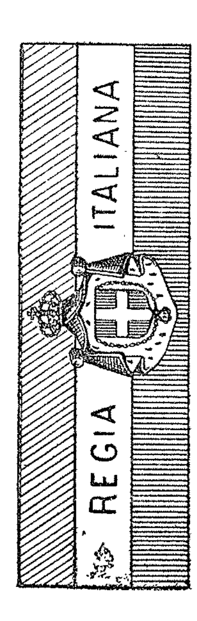
Junio 16 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5 á 35, 38 á 46, 55, 58, 59, 60 y 72 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.651



Junio 17 de 1905.—Compañía General de Asfaltos y Portland.—Distinguir los artículos de las clases 3, 7 y 29 especialmente cementos y asfaltos. v-27-Junio.

Acta Nº 15.653



Junio 17 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-27-Junio.

Acta Nº 15.655

«PANAMA»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.656

«DON PIO»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.658

«GUAVIRAMI»

Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-27-Junio.

Acta Nº 15.652



Junio 17 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir whisky, clase 68. v-27-Junio.

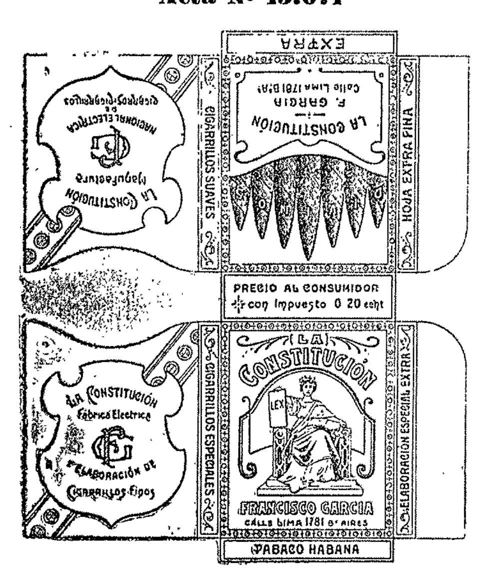
Acta Nº 15.611

Horniman's Tea.

TRADE MARK

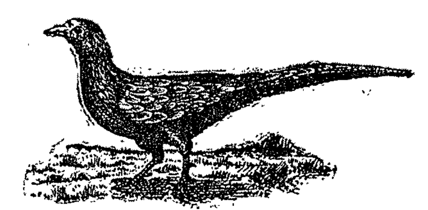
Junio 10 de 1905.—W. H. & F. J. Horniman & Cº. Limited.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-26-Junio.

Acta Nº 15.671



Junio 20 de 1905.—Francisco García. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta Nº 15.648



Junio 16 de 1905.—Pedro Wörns.—Distinguir los artículos de las clases 28, 42, fulminantes, explosivos y pólvoras 12. v-26-Junio.

Acta Nº. 15.662



S. PELLEGRINO

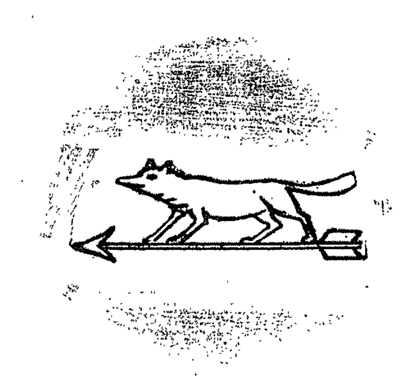
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. de las Termas de San Pellegrino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.666

«IMPERIAL»

Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 28, 35 á 43 y 72 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.669



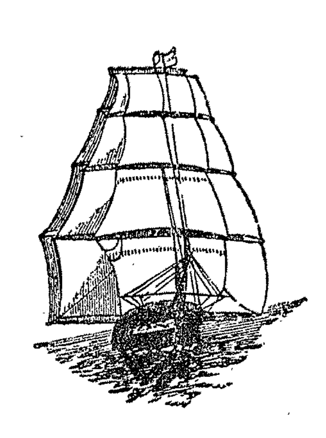
Junio 19 de 1905.—Alberto Hahn é Hijos.—Distinguir limas, clase 16. v-28-Junio.

Acta Nº 15.664



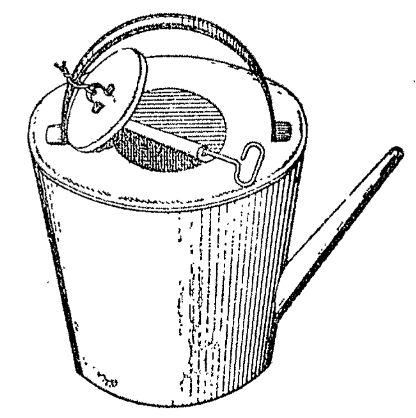
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir candelas y velas, clase 12. v-28-Junio.

Acta Nº 15.663



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir aceites 9; glicerina 11; candelas, velas, bujías, mariposas 12; artículos de la clase 14 y jabones 14, 58 y 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.678



Junio 21 de 1905.—José Spalla.—Azúcares, te, café, yerba, achicoria, arroz, harinas, granos, semillas, féculas, almidón y aceitunas, clases 1, 62, 66, 67 y 70. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.676



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.677



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente blocks de papel para escribir. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.647

«MISTRA»

Junio 16 de 1905.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir anisados, clase 68. v-26-Junio.

Acta Nº 15.659

«DIANA»

Jnnio 17 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 21. v-27-Junio.

Acta Nº 15.675



Junio 21 de 1904.— Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.673

«LA PORTEÑA»

Junio 21 de 1905.—La Introductora de Buenos Aires.—Artículos de clase 55 especialmente sobaqueras. v-1º-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.